

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Comunica depósito Reglamento
Interno de Fondo de Inversión Prime –
Infraestructura II, administrado por CMB -
Prime Administradora General de Fondos
S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del reglamento interno de Fondo de Inversión Prime – Infraestructura II (el “Fondo”), administrado por CMB - Prime Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en asamblea extraordinaria de aportantes celebrada con fecha 23 de mayo de 2023:

- (i) En el Título X. “*AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL*”, se incorpora un número 2.4, para efectos de facultar a la Administradora a disminuir de oficio el capital del Fondo, sin necesidad de una asamblea de aportantes, quedando su texto de la siguiente forma:

“2.4. El Fondo podrá asimismo realizar disminuciones de capital, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, o bien del valor de las Cuotas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.

a) Las disminuciones de capital señaladas en la presente sección se efectuarán mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo que acuerde la Administradora, o bien mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas del Fondo, en razón del monto con que el Fondo cuente en caja.

b) Las disminuciones de capital se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, indicando a los Aportantes con derecho a ella, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Av. Apoquindo 3000, Oficina 1602
Las Condes, Santiago de Chile
Tel.: (56-2) 2 378 8188

www.cmbprime.cl

c) Las disminuciones de capital se podrán materializar en cualquier tiempo, en la medida que, ya sea en una o más oportunidades, la Administradora determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en el presente numeral.

d) El pago de cada disminución de capital efectuada de conformidad al presente artículo, deberá efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo, y se pagará en efectivo, cheque o transferencia electrónica.

e) En caso que la Administradora decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota se determinará tomando el valor cuota vigente a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo o por el 100% del valor Cuota de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en la presente sección, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.”

- (ii) Se agrega en el Título IX. “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE” una nueva sección DIEZ. denominada “BOMBEROS DE CHILE”, para efector de dar cumplimiento a la Norma de Carácter General N°488 de la Comisión para el Mercado Financiero, en relación a los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley N° 20.712, quedando su texto de la siguiente forma:

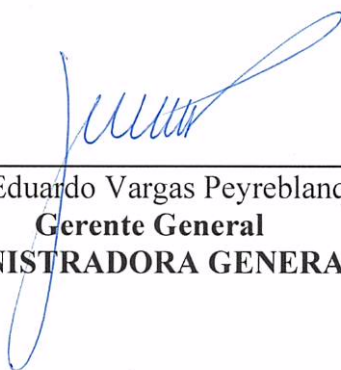
“DIEZ. BOMBEROS DE CHILE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros provenientes del rescate de cuotas de propiedad de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios, y dividendos u otras distribuciones de dinero o beneficios en efectivo no cobrados por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.”

El texto del reglamento interno entrará en vigencia dentro de los 10 días hábiles contados desde su depósito en el registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, esto es, el día 23 de junio de 2023.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del reglamento interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número +56 2 2378 81 88 o escribiendo al correo electrónico operaciones@cmbprime.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Juan Eduardo Vargas Peyreblanque
Gerente General

CMB – PRIME ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.